

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe el presente documento, Felipe Lacámara Astaburuaga RUN [REDACTED] en su calidad de titular y/o representante legal del proyecto "Modificación de Proyecto con IMIV aprobado ID 13258582, Edificio Uso Mixto Del Inca, ubicado en la comuna de Las Condes, con categorización BÁSICO para transporte privado motorizado y BÁSICO para viajes en otros modos, que corresponde a una modificación del IMIV "Edificio Uso Mixto Del Inca", ID 13258582, aprobado mediante Resolución Exenta N°15/2024, de fecha 13/04/2024 por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la comuna de Las Condes, vengo a declarar bajo juramento que:

La información que ingreso en el SEIM, respecto del IMIV Básico del proyecto simple "Modificación del Proyecto con IMIV aprobado ID 13258582, Edificio Uso Mixto Del Inca", modificado ID 13441120 está contenida en el documento de Formulario Único (Ficha resumen de SEIM) que acompaño como documento adjunto, incluyendo las características del proyecto modificado, superficies y unidades que se ajustan en esta nueva versión. Las medidas de mitigación, los accesos vehiculares y peatonales NO sufren variación, como tampoco el tipo de estudio, el número de intersecciones y destino, declarando y detallando los supuestos indicados en el Capítulo V. del Decreto N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo cual la modificación del proyecto que se somete a evaluación "NO" requiere la tramitación de un "IMIV NUEVO y/o IMIV COMPLEMENTARIO".

FICHA RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE SUPUESTOS PARA NUEVO IMIV O IMIV COMPLEMENTARIO ANTE MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON IMIV APROBADO		
Supuestos que determinan la necesidad de presentar un nuevo IMIV (Art. 4.5.2 del Decreto N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo).		
Los proyectos que cuenten con IMIV aprobado deberán presentar un nuevo IMIV, si la modificación propuesta tiene alguna de las siguientes características:	Modificación del proyecto califica (SI/NO)	Justificación (1)
a) Si contempla un cambio, total o parcial, de los destinos contemplados en el proyecto original.	NO	Se mantiene destino vivienda, oficinas y comercio
b) Si contempla la eliminación de accesos por alguna vía o la incorporación de nuevos accesos en vías que no contaban con estos en el proyecto original.	NO	Se mantienen accesos
c) Si los nuevos flujos totales inducidos por el proyecto modificado requieren la presentación de un IMIV de categoría superior o un aumento en el número de intersecciones del área de influencia, respecto de la categoría y número de intersecciones consideradas en el IMIV del proyecto original.	NO	Se mantiene categoría del IMIV y el número de intersecciones a evaluar.
d) Si, a diferencia de lo aprobado en el IMIV del proyecto original, la modificación contempla la posibilidad de considerar etapas con mitigaciones parciales.	NO	El IMIV del proyecto original no consideraba etapas, se mantiene presentación sin etapas y las medidas propuestas y validadas anteriormente.
e) Si, tratándose de un IMIV Conjunto, uno de los proyectos no se ejecuta o no desarrolla las medidas de mitigación correspondientes y, en consecuencia, los proyectos restantes necesitan modificar el IMIV. Asimismo, se debe efectuar un nuevo IMIV si se pretende incluir un nuevo proyecto.	NO	El proyecto no es un IMIV Conjunto

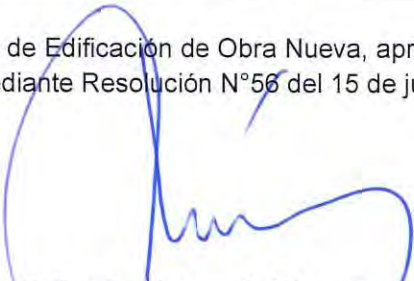
Supuestos que determinan la necesidad de presentar un IMIV complementario (Art. 4.5.3 del Decreto N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo).		
Los proyectos que cuenten con IMIV aprobado deberán presentar un IMIV complementario, si la modificación propuesta tiene alguna de las siguientes características:	Modificación del proyecto califica (SI/NO)	Justificación (1)
a) Si contempla una modificación de los accesos distinta a las señaladas en la letra b) del artículo precedente.	NO	Los accesos se mantienen
b) Si el IMIV del proyecto original considera etapas con mitigaciones parciales, pero la modificación del proyecto contempla etapas distintas o sub-etapas respecto de las inicialmente consideradas. En tal caso, el IMIV Complementario estará circunscrito a la o las etapas con mitigaciones parciales que se vean afectadas.	NO	El proyecto no considera etapas y, mantiene las medidas propuestas y validadas anteriormente.
c) En caso que, al momento de estar ejecutando las medidas de mitigación, una o algunas de ellas tenga que modificarse dada la intervención de otros organismos públicos o privados que hayan modificado las condiciones de operación del sistema de movilidad, que hagan inviable la ejecución de las medidas aprobadas en el IMIV en los mismos términos considerados en el IMIV original.	NO	No se modifican las medidas de mitigación validadas originalmente.

El proyecto considera como modificación, variaciones menores que significan un aumento de la superficie total edificada de 6.942.27 m2 con respecto al total aprobado de 6.869.99 m2 en el permiso de edificación y redistribución de superficies entre el uso comercial y de oficinas, manteniendo la construcción de una torre de 17 pisos más sala de máquinas, azotea, y 3 niveles subterráneos.

A continuación de muestra el cuadro comparativo entre las superficies aprobadas versus la modificación contemplada.

Situación	Superficies (m ²)		
	Útil	Común	Total
Permiso de Edificación	4553.70	2316.29	6869.99
Modificación de Proyecto	4650.00	2292.27	6942.27
Diferencias Superficies	96.30	-24.02	72.28

El proyecto cuenta con Permiso de Edificación de Obra Nueva, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Las Condes, mediante Resolución N°56 del 15 de junio de 2024.



Felipe Lacámara Astaburuaga
Inmobiliaria del Inca Uno SpA
Fecha 06-08-2025